



Expediente N° 651.031/17

Buenos Aires, 12 de octubre de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 150/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 54/56 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **899/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



ANEXO "E" DEL CCT N° 675/2013

ACTA ACUERDO SALARIAL 2017 SIVISEP TUC – CAESI - CATESI

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio de 2017, se encuentran presentes por la parte sindical, en representación del SINDICATO DE VIGILADORES E INVESTIGADORES DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE TUCUMAN – SIVISEP TUC, los Sres.: Mario Rubén LEGUINA DNI N° 17.268.365, en su carácter de Secretario General, junto a los miembros paritarios Omar Alfredo ABDALA DNI N° 20.261.550 y Daniel Dalmiro QUINTEROS DNI N° 21.177.658, por una parte y por la otra en representación del sector empleador, por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION- CAESI, los Sres., Aquiles Antonio GORINI DNI N° 7.596.920; Carlos RINAUDO DNI N° 6.556.253; Agustín FERREYRA DNI N° 11.027.095; Roberto Adrián MIRANDA DNI N° 24.341.197 y el Dr. Marcelo Antonio DURAÑONA DNI N° 7.670.795 en carácter de Asesor Legal y POR LA CAMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN – CATESI, lo hacen los Sres. Gabriel ALCARAZ DNI N° 23.518.267; Leandro Aníbal Polesel DNI N° 25.340.258 y el Dr. Juan Alberto CAMPERO DNI N° 18.187.835 en carácter de Asesor Legal, todas las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, en el Expediente N° 651031/17, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Como únicas signatarias del mismo, ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 675/13 y demás acuerdos celebrados por las partes.

CLAUSULA SEGUNDA:

CAESI, CATESI y SIVISEPTUC reconocen la ardua intervención del Ministerio de Trabajo en las presentes actuaciones a fin de mantener la paz social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector representados por la entidad sindical con personería gremial N° 1836.

CLAUSULA TERCERA:

Las partes signatarias del CCT N° 675/13 acuerdan una modificación salarial a partir del 01/07/17 hasta el 30/06/18 en el salario conformado del citado convenio conforme las escalas y plazos, rubros y valores que se determinan en las escalas salariales anexadas al presente acuerdo.

CLAUSULA CUARTA:

PAZ SOCIAL

Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

Las partes coinciden para el caso que se produzcan situaciones extraordinarias que alteren significativamente las condiciones macroeconómicas actuales a reunirse nuevamente para analizar el impacto que este nuevo escenario podría producir en el presente acuerdo.

GABRIEL ALBERTO ALCARAZ
PRESIDENTE - C.A.T.E.S.I.

Juan Alberto Campero
Abogado
M.P. 3977 - CAS 988
F.D. T° 96 F° 937

Dr. MARCELO A. DURAÑONA
ABOGADO
DIRECTOR EJECUTIVO CAESI

CLAUSULA QUINTA:

DISPOSICION EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA:

Las partes acuerdan a partir del 01/07/17 y hasta el 30/06/18 exclusivamente, modificar transitoriamente y con carácter excepcional el importe del Fondo de Ayuda Solidaria previsto en el Art. 26 del CCT 675/13, el

MARIO RUBEN LEGUINA
SECRETARIO GENERAL
S.I.V.I.Se.P.TUC.

ABDALA OMAR ALFREDO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
S.I.V.I.Se.P.Tuc.

DANIEL DALMIRO QUINTEROS
SEC. FINANZAS
S.I.V.I. SE.P. TUC.

AGUSTIN LUIS FERREYRA
ABOGADO
C.S.J.N. Tomo 29 Folio 853
C.U.I.T. 20-11027095-0

AQUILES GORINI
PRESIDENTE

LEANDRO A. POSEL

cual ascenderá al 1% (uno por ciento) mensual. El destino, condiciones y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el art. antes mencionado.

CLAUSULA SEXTA:

Las partes convienen que toda persona humana o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de seguridad privada será solidariamente responsable con ella de todo incumplimiento por parte de esta ultima respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente convención colectiva de trabajo 675/13 y en concordancia a la legislación vigente en la materia.

CLÁUSULA SEPTIMA:

ADICIONAL POR PRESENTISMO DE CARÁCTER REMUNERATORIO

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL POR PRESENTISMO en los términos y condiciones pactados en la cláusula DECIMA del acuerdo de partes de fecha 19/06/2014, reajustando los importes remunerativos conforme la escala salarial que se adjunta al presente.

CLAUSULA OCTAVA:

ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA

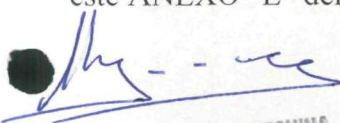
Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA pactado en la cláusula ONCEAVA del acuerdo paritario de fecha 19/06/2014, con los siguientes valores: a) \$ 1.778 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 y b) \$ 1.855 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018.

CLAUSULA NOVENA:

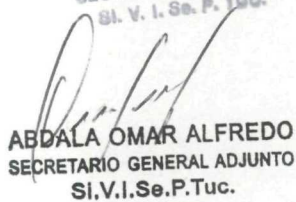
CUOTA SOLIDARIDAD

Con el fundamento ya establecido en la cláusula SEPTIMA del acuerdo paritario de fecha 19/06/2014, las partes ratifican lo determinado en el art. 27 del CCT 675/13 con periodo de aplicación y vigencia del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018. Dicho aporte compensará hasta su concurrencia el valor que los trabajadores afiliados a la Asociación Sindical deban abonar en concepto de cuota sindical.

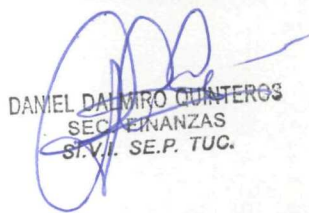
El presente acuerdo cobrara vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación INTEGRAL del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte este ANEXO "E" del CCT N° 675/13



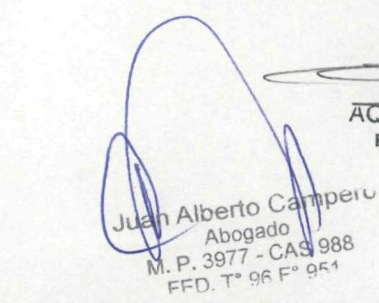
MARIO RUBEN LEGUINA
SECRETARIO GENERAL
SI. V. I. Se. P. TUC.



ABDALA OMAR ALFREDO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
SI.V.I.Se.P.Tuc.



DANIEL DALVIRO CUÑTEROS
SECRETARÍAS
SI.V.I. SE.P. TUC.



Juan Alberto Campero
Abogado
M. P. 3977 - CAS 988
FFD. T° 96 F° 954



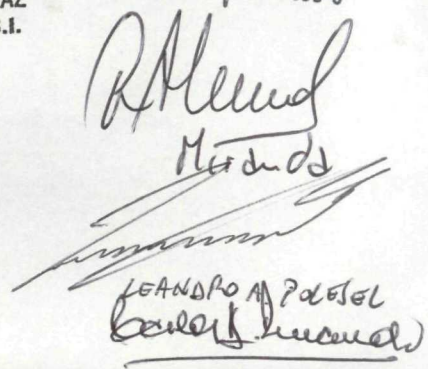
GABRIEL ALBERTO ALCARAZ
PRESIDENTE - C.A.T.E.S.I.



AQUILES GORINI
PRESIDENTE

Dr MARCELO BURANONA
ABOGADO
DIRECTOR EJECUTIVO CAESI

Dr. AGUSTIN LUIS FERREYRA
ABOGADO
E.S.J.N. Tomo 29 Folio 853
C.U.I.T. 20-11027095-0



LEANDRO PAREDES
SECRETARIO GENERAL


ESCALA SALARIAL ANEXO D DEL CCT N° 675/2013 VIGENCIA JULIO 2017


Categoría convenio colectivo de trabajo 675/2013	Sueldo básico	Adicional por presentismo	Viaticos	Total
Vigilador general	\$ 10.975	\$ 1.170	\$ 4.680	\$ 16.825
Vigilador bombero	\$ 12.051	\$ 1.287	\$ 4.680	\$ 18.018
Administrativo	\$ 12.590	\$ 1.345	\$ 4.680	\$ 18.615
Vigilador principal	\$ 13.127	\$ 1.404	\$ 4.680	\$ 19.211
Verificador evento	\$ 10.975	\$ 1.170	\$ 4.680	\$ 16.825
Operador de monitoreo	\$ 12.051	\$ 1.287	\$ 4.680	\$ 18.018
Guia Tecnico	\$ 12.590	\$ 1.345	\$ 4.680	\$ 18.615
Instalador de elementos de seguridad electronica	\$ 13.127	\$ 1.404	\$ 4.680	\$ 19.211
Controlador de admisión y permanencia en gral.	\$ 10.975	\$ 1.170	\$ 4.680	\$ 16.825


ESCALA SALARIAL ANEXO D DEL CCT N° 675/2013 VIGENCIA ENERO 2018

Categoría convenio colectivo de trabajo 675/2013	Sueldo básico	Adicional por presentismo	Viaticos	Total
Vigilador general	\$ 11.624	\$ 1.240	\$ 4.680	\$ 17.544
Vigilador bombero	\$ 12.750	\$ 1.358	\$ 4.680	\$ 18.788
Administrativo	\$ 13.320	\$ 1.410	\$ 4.680	\$ 19.410
Vigilador principal	\$ 13.880	\$ 1.472	\$ 4.680	\$ 20.032
Verificador evento	\$ 11.624	\$ 1.240	\$ 4.680	\$ 17.544
Operador de monitoreo	\$ 12.750	\$ 1.358	\$ 4.680	\$ 18.788
Guia Tecnico	\$ 13.320	\$ 1.410	\$ 4.680	\$ 19.410
Instalador de elementos de seguridad electronica	\$ 13.880	\$ 1.472	\$ 4.680	\$ 20.032
Controlador de admisión y permanencia en gral.	\$ 11.624	\$ 1.240	\$ 4.680	\$ 17.544


Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto al Art. 9 del CCT N° 675/2013 de la Ciudad de Tucumán denominada ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD


MARIO RUBEN LEGUINA
SECRETARIO GENERAL
Sl. V. I. Se. P. Tuc.


ABDALA OMAR ALFREDO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
C.I.V.I. Se. P. Tuc.

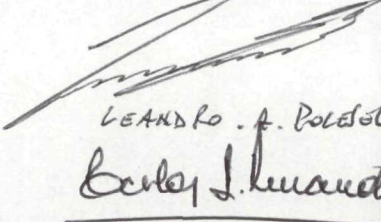

DANIEL DALURO QUINTEROS
SEC. FINANZAS
S.V. SE. P. TUC.



AQUILES GORINI
PRESIDENTE


Dr. MARCELO A. BORRONONA
ABOGADO
DIRECTOR EJECUTIVO CAESI


Dr. AGUSTIN LUIS FERREYRA
ABOGADO
C.S.J.N. Tomo 29 Folio 853
C.U.I.T. 20-11027095-0


Leonardo A. Poletto


GABRIEL ALBERTO ALCARAZ


Juan Alberto Campero
Abogado
M.P. 3977 - CAS 988
FED. T° 96 F° 951


GABRIEL ALBERTO ALCARAZ
PRESIDENTE - C.A.T.E.S.I.

